

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-08-360

El **Consejo Politécnico**, mediante consulta efectuada el día 29 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:


#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0032-O, del 28 de agosto de 2023, con anexos (03 f. ú.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, pone en conocimiento al máximo órgano colegiado, la recomendación Nro. *C-Doc-2023-115*, emitida mediante consulta de fecha 28 de agosto de 2023, por la referida Comisión.
- Que**, el Pleno del Consejo Politécnico, se reúne de manera virtual, el día 29 de agosto de 2023, con el fin de conocer la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. *C-Doc-2023-115*, acordada mediante consulta de fecha 28 de agosto de 2023, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2023-0032-O, del 28 de agosto de 2023, misma que es expuesta por Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Posgrado. Los Miembros del Consejo Politécnico realizan observaciones y sugieren modificaciones, previo al envío de consulta de resolución.
- Que**, mediante comunicación electrónica de fecha 29 de agosto de 2023, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, remite a la Secretaria Administrativa, el Lineamiento para la Premiación de Graduados en Postgrados de la ESPOL, enviado por Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Posgrado, acogiendo las modificaciones sugeridas por los miembros del Consejo Politécnico, para que se ponga en conocimiento mediante consulta al Pleno.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y k) del Estatuto de la ESPOL; facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**CONOCER** y **APROBAR** con modificaciones el **LINEAMIENTO PARA PREMIACIÓN DE GRADUADOS EN POSTGRADOS**, con CÓDIGO: LIN-ACA-POST-001, de conformidad a la solicitud realizada por la Decana de Posgrado, Cinthia Pérez Sigüenza, Ph.D., y la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2023-115**, acordada mediante consulta del 28 de agosto de 2023, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0032-O**, del 28 de agosto de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; documento aprobado que se detallada a continuación:

	<b>LINEAMIENTO PARA PREMIACIÓN GRADUADOS EN POSTGRADOS</b>	CÓDIGO: LIN-ACA- POST-001
		VERSIÓN: 01-2023

**SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES**

**Art. 1.- Objeto.** - El presente instrumento tiene como objetivo normar el proceso para conceder reconocimientos y premios a los graduados de los programas de postgrados de la ESPOL, con base en el mérito de sus graduados y como estímulo por su excelencia académica.

**Art. 2.- Ámbito.** – Este instrumento normativo se aplicará a los graduados de postgrados de la ESPOL.

**SECCIÓN 2. UNIDAD RESPONSABLE**

**Art. 3.- Unidades responsables.** – La Secretaría Técnica Académica y el Decanato de Postgrados, cooperarán en conjunto para la aplicación de este lineamiento.

**SECCIÓN 3. SOBRE LOS RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS**

**Art. 4.- Reconocimientos y premios por programa y unidad académica.** - Para el otorgamiento de reconocimientos y premios a nivel de programas y unidades académicas, se aplicará el Promedio Ponderado para Graduación para Postgrado (*PPGP<sub>i</sub>*), considerando:

$$PPGP_i = Z_i * M_i$$

$$\text{Si, } (W_i - T_j) \leq 0.5, M_i = 1$$

$$\text{Si, } 0.5 < (W_i - T_j) \leq 1, M_i = 0.95$$

$$\text{Si, } 1 < (W_i - T_j) \leq 1.5, M_i = 0.9$$

$$\text{Si, } 1.5 < (W_i - T_j) \leq 2, M_i = 0.85$$

$$\text{Si, } 2 < (W_i - T_j), M_i = 0;$$

Donde:

$Z_i$  = promedio de calificaciones del graduado  $i$  en el programa.

$T_j$  = tiempo de duración del postgrado  $j$  expresado en años.

$W_i$  = tiempo transcurrido desde el inicio de clases del graduado  $i$  en el programa hasta su graduación, expresado en años



Mi = valor proporcional con base en el tiempo de permanencia del graduado i en el programa, que favorece la eficiencia terminal\*\*

\*\*Si Mi = 0, no aplica reconocimiento o premio alguno.

*En caso de empate en el valor del PPGPi de dos o más graduados en un mismo programa o unidad, se revisará el historial académico e identificará la asignatura en donde cada uno de los graduados con igual PPGPi obtuvo la menor calificación, seleccionando al graduado con la calificación más alta de entre las asignaturas identificadas.*

**Art. 5.- Reconocimientos y premios a nivel institucional.** - Para el otorgamiento de reconocimientos y premios a nivel institucional, se aplicará el Índice del Mérito de Graduación para Postgrado (IMGPi), considerando:

$$IMGPi = Z_i * M_i$$

Si,  $(W_i - T_j) \leq 0.5$ ,  $M_i = 1$   
 Si,  $0.5 < (W_i - T_j) \leq 1$ ,  $M_i = 0.95$   
 Si,  $1 < (W_i - T_j) \leq 1.5$ ,  $M_i = 0.9$   
 Si,  $1.5 < (W_i - T_j) \leq 2$ ,  $M_i = 0.85$   
 Si,  $2 < (W_i - T_j)$ ,  $M_i = 0$ ;

Donde:

Tj = tiempo de duración del postgrado j expresado en años.  
 Wi = tiempo transcurrido desde el inicio de clases del graduado i en el programa hasta su graduación, expresado en años.  
 Mi = valor proporcional con base en el tiempo de permanencia del graduado i en el programa, que favorece la eficiencia terminal\*\*

\*\*Si Mi = 0, no aplica reconocimiento o premio alguno.

Zi = promedio de calificaciones de las materias tomadas u homologadas por el graduado i estandarizado, utilizando el promedio y la desviación estándar de los graduados de: los últimos dos años para el caso de programas de maestría y los últimos cuatro años para el caso de doctorados. Esto es:

$$z_i = \frac{x_i - \bar{x}_j}{s_j}$$

$x_i$ : Es el promedio de las materias tomadas u homologadas del estudiante i.

$\bar{x}_j$ : Es el promedio de calificaciones de los graduados del programa j. Se tomará un histórico de dos años para maestrías y cuatro años para doctorados.

$s_j$ : Es la desviación estándar de las calificaciones de los graduados del programa j. Se tomará un histórico de dos años para maestrías y cuatro años para doctorados.

*En caso de igualdad en el valor del IMPGi de dos o más graduados, se revisará el historial académico e identificará la asignatura con menor calificación de cada uno de los graduados con igual IMPGi seleccionando al graduado con la calificación más alta de entre las asignaturas identificadas.*

#### SECCIÓN 4. DE LOS PREMIOS

**Art. 6. Diplomas de Distinción.** - La ESPOL reconocerá, mediante la entrega de un Diploma de Distinción, al graduado que no haya sido sancionado con más alto PPGPi en su respectivo programa de postgrado, considerando el periodo de corte previo a la incorporación.

**Art. 7.- Diplomas de Honor y Medalla de Plata.** - La ESPOL premiará, mediante la entrega de un Diploma de Honor y Medalla de Plata, al graduado que no haya sido sancionado con más



alto PPGPi en su respectiva unidad académica, considerando el periodo de corte previo a la incorporación.

**Art. 8.- Diplomas de Honor y Medalla de Oro.** - La ESPOL premiará, mediante la entrega de un Diploma de Honor y Medalla de Oro, al graduado con más alto IMGPI de entre todos los premiados con la Medalla de Plata, considerando el periodo de corte previo a la incorporación. Para esta premiación solamente se considerará a las unidades académicas que participen en la ceremonia de incorporación colectiva.

#### SECCIÓN 5. DE LA PREMIACIÓN

**Art. 9.- De la incorporación colectiva.** - Las premiaciones se realizarán en la ceremonia de incorporación colectiva; el graduado que reciba la medalla de oro, pronunciará el discurso de graduación en representación de todos los graduados.

#### SECCIÓN 6. DEL PERÍODO DE PREMIACIÓN

**Art. 10.- Período de premiación.** - Los graduados que serán premiados por alguna de las categorías indicadas en este instructivo serán elegidos de la nómina de graduados de la incorporación colectiva.

#### SECCIÓN 7. DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En el caso de programas con cambios de denominación, se considerarán como graduados del mismo programa de postgrado.

#### SECCIÓN 8. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para la premiación de los graduados durante el 2021, se tomará como corte para el cálculo de reconocimientos y premios a los graduados desde el 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

**SEGUNDA.-** Para la premiación de los graduados durante el 2022, se tomará como corte para el cálculo de reconocimientos y premios a los graduados desde el 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2022.

**TERCERA.-** Para la premiación de los graduados durante el 2023, se tomará como corte para el cálculo de reconocimientos y premios a los graduados desde el 1 de enero del 2023 al 30 de junio del 2023.

Dado en la ciudad de Guayaquil a los 29 días del mes de agosto de 2023.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC